

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-13362 Id: 112712
Folios: 3 Fecha: 2024-04-26 14:45:16
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 26-04-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 05 de abril 2024, con radicado No. R2024-02036 ID: 100785 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

BUENOS DÍAS CON SU PERMISO ME PERMITO ENVIAR QUEJA SOBRE EL ADMINISTRADOR DEL BLOQUE CHINCA DE BOGOTÁ BARRIO CASABLANCA 2, EL CUAL NUNCA SE SUPERE CUANDO HAY UNM PROBLEMA EN EL BLOQUE HACE MÁS DE UN MES NO VIENE A VER LASITUACIÓN ACTUAL DE LOS RESIDENTES LO VOTA A UNO A LA OFICINA QUE ESTÁ EN EL CANTÓN CALDAS DE LA PM13 Y AL LLEGAR TAMPOCO ESTÁ, UNO LO LLAMA Y DE FORMAGROSERA LE CONTESTA A UNO Y NI QUE DECIR DE LAS ESPOSAS EL SEÑOR SS. JOYA SEM LLEVA MÁS DE 2 MESES SOLICITÁNDOLE QUE NOS AYUDE CON UN PROBLEMA REITERATIVO CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y SU ÚNICA RESPUESTA ES PAGUE USTED VERÁ SI SE DEJA BORRAR LOS SERVICIOS, UNO COMO MILITAR NO PUEDE Y MUCHAS VECES NO TIENE TIEMPO PARA IR HASTA ESA OFICINA YA QUE EL POR EL BLOQUE CHINCA NI SIQUIERA VIENE, LE TOCA UNO ENVIAR A LA ESPOSA Y LA RESPUESTA ES DE MALAS EL QUE FIRMÓ EL CONTRATO FUE SU ESPOSO YO A USTED NO LA ATIENDO. ENTONCES PARA QUE ESTÁ COMO ADMINISTRADOR NL ES PARA QUE VELE POR EL BLOQUE Y SUS RECIENTES PODE SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS O SERÁ QUE TOCARÁ ESCALAR EL PROBLEMA HASTA EL SEÑOR SEGUNDO COMANDANTE DEL EJC. ESE SEÑOR JOYA APARTE DE INSUBORDINADO ES IRRESPECTUOSO, SOLO SE DEDICA A PASAR AMENAZAS QUE SI NO PAGA QUE SI NO HACE QUE SI NO TIENE POR UN GRUPO DE WHATSAPP, PERO PARA SOLUCIONAR POR AQUÍ HACE MÁS D UN MES NO SE VE ENTONCES LA PREGUNTA ES PARA QUE TIENEN NOMBRADO ADMINISTRADOR SI NO ADMINISTRA. POR LL CUAL SE SOLICITO A USTEDES DENTRO DE LO POSIBLE ESTA QUEJA SEA ALLEGADA A SEÑOR DIRECTOR DE CASA FISCALES Y SIE ES EL CASO QUE VISITEN EL BLOQUE Y SE ENCONTRARÁN CON LOS DIVERSOS PROBLEMAS QUE TENEMOS CON EL SEÑOR SS JOYA.

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86.
Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. El propósito de la entidad es VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN LO ATINENTE A LA SANA CONVIVENCIA Y EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR.

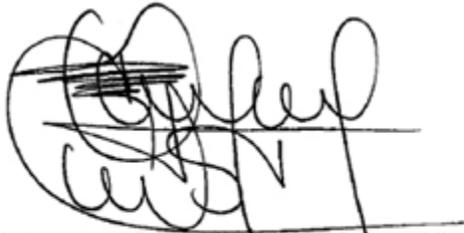
Con el fin de estudiar la queja, se requiere ampliar la información en el sentido de individualizar el caso, dado a que por la generalidad de la información no es posible adoptar las acciones internas.

Con relación a los servicios públicos, el usuario debe realizar la gestión ante la empresa de servicios públicos; referente a la indebida actitud del administrador, la Subdirección abordará el tema con el mismo, así como agendar visitas periódicas al conjunto por parte del administrador.

Una vez sea informado las irregularidades por inobservancia de sus funciones, se correrá traslado del presente asunto al área de control interno disciplinario, de ser el caso.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE